



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089 -2020-MPHy

Caraz, 17 JUL. 2020

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; la Resolución de Alcaldía N° 015-2020-MPHy, de fecha 22 de enero del 2020, por el cual se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Provincial de Huaylas; el Informe N° 0271-2020-MPHy/06.32, de fecha 17 de julio del 2020, del Jefe de la Unidad de Logística; el Informe Legal N° 367-2020-MPHy-Cz, de fecha 17 de julio del 2020, de la Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia alguna;

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2020-MPHy, de fecha 22 de enero del 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para el ejercicio fiscal 2020, en su versión 01, en mérito al Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 334-EF, según detalle adjunto al presente;

Que, mediante Informe N° 0271-2020-MPHy/06.32, de fecha 17 de julio del 2020, el Jefe de la Unidad de Logística, dirigiéndose al Gerente de Administración y Finanzas, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, a fin de incluir dos (02) Procedimientos de Selección, teniendo en cuenta el Decreto de Urgencia N° 070-2020, conforme se detalla a continuación: **1.** Contratación del servicio de inspector para el mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal, tramo PE 3 n (Yuracoto) – Cullashpampa – Paty – Cochamarca – L= 10.000 Km, distrito de Caraz – Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash, por un valor referencial de S/. 38,000.00 (Treinta y Ocho Mil con 00/100 soles); **2.** Contratación del Servicio de Inspector para el Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal AN 104 Huashca – La Hoyada – Chiclin – Huanayo L – 15,033 Km, distrito de Pueblo Libre – Provincia de Huaylas



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

- Departamento de Ancash, por un valor referencial de S/. 57,011.00 (Cincuenta y Siete Mil Once con 00/100 soles);

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 15º de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones – PAC debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la referida ley o no, y de la fuente de financiamiento; precisándose que el PAC se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el Portal Institucional de la respectiva entidad;

Que, en concordancia con dicha norma, el Artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, dispone que luego de ser aprobado el Plan Anual de Contrataciones – PAC este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; precisando que tanto la aprobación del PAC como sus modificaciones, deben publicarse en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal del internet, actuación que debe realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación o modificación, según corresponda, publicando el respectivo documento aprobatorio o modificadorio;

Que, asimismo el sub numeral 7.6 de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones” aprobada mediante Resolución Nº 014-2019-OSCE/PRE, de fecha 29 de enero del 2019, precisa que tratándose de modificaciones referidas a la inclusión de procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación debe indicar el procedimiento de selección que se desea incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato para la contratación de bienes, servicios y obras;

Que, mediante Informe Legal Nº 367-2020-MPHY-CZ.05.10, de fecha 17 de julio del 2020, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose al Gerente Municipal, teniendo en cuenta el documento antes descrito, señala entre otros lo siguiente: “ 1) Que, mediante proveído el Gerente Municipal solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones para la inclusión en el PAC correspondiente al año 2020; 2) Que, el numeral 15.2 del Artículo 15º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nº 30225 y modificada por el Decreto Legislativo Nº 1444, establece: “Que, el Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y de obras cubiertas con el presupuesto inicial de apertura, con independencia de que se sujetan al amito de aplicación de la presente ley o no de la fuente de financiamiento”; 3) Que, el numeral 6.2 del Artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018, señala: “Que, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones Adquisiciones del Estado (PAC), puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir las contrataciones”; 4) sobre el particular, lo manifestado en el párrafo precedente se enmarca en el numeral 23.1 del Artículo 23º del Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población, a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, promulgada mediante Decreto de Urgencia Nº 070-2020; 5) Que, la Directiva de la OSCE 02-2019, establece: “Que, la



modificación del Plan Anual de Contrataciones luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; es de aplicación para toda modificación PAC lo dispuesto en la presente directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE; 6) En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad si lo tuviese. Por las consideraciones antes expuestas y habiendo revisado los documentos respectivos que sustentan lo peticionado por la unidad encargada de las contrataciones, refrendado por el Gerente de Administración y Finanzas esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que es procedente incluir en el Plan Anual de Contrataciones, los siguientes dos (02) servicios para incluir al Plan Anual de Contrataciones año 2020, el mismo que se detalla a continuación: **1. Contratación del servicio de inspector para el mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal, tramo PE 3 n (Yuracoto) – Cullashpampa – Paty – Cochamarca – L= 10.000 Km, distrito de Caraz – Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash, por un valor referencial de S/. 38,000.00 (Treinta y Ocho Mil con 00/100 soles); 2. Contratación del Servicio de Inspector para el Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal AN 104 Huashca – La Hoyada – Chiclin – Huanayo L – 15,033 Km, distrito de Pueblo Libre – Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash, por un valor referencial de S/. 57,011.00 (Cincuenta y Siete Mil Once con 00/100 soles);**

Que, en ese sentido mediante proveído de fecha 17 de julio del 2020, el señor Alcalde, dirigiéndose a esta Secretaría General, solicita proyectar el acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas en aplicación de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS PARA EL EJERCICIO 2020, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2020-MPHy, de fecha 22 de enero del 2020, con la finalidad de incluir dos (02) procedimientos de selección, el mismo que se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA



1. Contratación del servicio de inspector para el mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal, tramo PE 3 n (Yuracoto) – Cullashpampa – Paty – Cochamarca – L= 10.000 Km, distrito de Caraz – Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash, por un valor referencial de S/. 38,000.00 (Treinta y Ocho Mil con 00/100 soles).
2. Contratación del Servicio de Inspector para el Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal AN 104 Huashca – La Hoyada – Chiclin – Huanayo L – 15,033 Km, distrito de Pueblo Libre – Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash, por un valor referencial de S/. 57,011.00 (Cincuenta y Siete Mil Once con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Logística, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE